



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a asociaciones turísticas.

Antecedentes de hecho

Primero.—La situación del sector turístico privado asturiano y el interés de la administración pública por consolidar el sector turístico como eje estratégico dentro de la estructura económica de Asturias, justifica la potenciación de una serie de programas y actuaciones que potencien la mejora del entorno empresarial, así como la cooperación y la colaboración entre el sector público y privado.

Segundo.—En este ámbito es en el que se incardina el plan de líneas estratégicas para el desarrollo del turismo con un horizonte temporal que se extiende al año 2010 y que supone la participación activa de todos los agentes vinculados al sector.

Tercero.—En base a ello, la Consejería de Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Turismo, entiende la importancia de la colaboración con el conjunto de asociaciones que integran el sector turístico, cuyos proyectos y actuaciones resultan fundamentales para un mejor y mayor desarrollo del turismo del Principado de Asturias y estima necesaria la potenciación de una línea específica destinada a favorecer el desarrollo y actividad de las asociaciones turísticas.

Cuarto.—Por Resolución de 4 de mayo de 2010 (BOPA de 17 de mayo de 2010), se aprueban las bases para la concesión de estas subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en las citadas bases reguladoras la convocatoria de subvenciones deberá determinar los créditos presupuestarios a los que se imputen, la cuantía máxima de la subvención, así como el modelo de solicitud, formularios y demás documentación conforme consta en los anexos de la presente Resolución.

Quinto.—En la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2010, se contiene crédito específico para estos fines en la partida presupuestaria 14.03.751A.487.000, denominada "subvenciones a asociaciones para promoción turística", por importe de 250.000 €.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; el Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2010.

Segundo.—La Consejera de Cultura y Turismo es competente para resolver los expedientes de concesión de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Tercero.—De acuerdo con el artículo 41, apartado primero del Decreto 2/98 por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario (BOPA de 3 de julio de 1998), corresponde a "los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por éstas. La autorización de gastos de la cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejero del Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, que podrán ser autorizados por el Consejero respectivo". En el presente ejercicio, y según lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las subvenciones a asociaciones para promoción turística, que se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 4 de mayo



de 2010 (BOPA de 17 de mayo de 2010), de la Consejería de Cultura y Turismo, así como los anexos que acompañan con el contenido siguiente:

Anexo I, en el que se contiene el objeto, requisitos y finalidad de la convocatoria, plazos, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y baremo de valoración de las solicitudes.

Anexo II, en el que se incluye el modelo de solicitud, así como los documentos e informaciones que deben de acompañar la petición.

Anexo III, en el que se reflejan las condiciones y formatos que debe de reunir el material promocional.

Segundo.—Aprobar el gasto por importe de 250.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 14.03.751A.487.000 del ejercicio 2010, para sufragar el coste de la convocatoria de ayudas a asociaciones turísticas.

Tercero.—Disponer que las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se abonen con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.751A.487.000 por un importe máximo de 250.000,00 euros de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2010.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 5 de mayo de 2010.—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.—10.886.

Anexo I

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con el fin de ayudar económicamente a las asociaciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo proyectos y actividades de claro carácter turístico promocional del Principado de Asturias.

Segundo.—Beneficiarios.

A) Requisitos generales: Con carácter general, y sin perjuicio de los requisitos específicos para concurrir a cada una de las líneas, se establecen los siguientes requisitos para poder ser beneficiario de estas ayudas:

A.1) Excepto para la línea 3, podrán ser beneficiarias las Asociaciones empresariales y profesionales exclusivamente de empresas turísticas constituidas esencialmente, para la realización de programas concretos que tengan por objeto principal la promoción, puesta en valor y difusión de los recursos turísticos de Asturias, siempre y cuando el número de asociados sea superior a veinte y tenga al menos dos años de antigüedad desde su inscripción en el correspondiente Registro Oficial. A estos efectos, se entenderá por tales aquellas sin fines lucrativos legalmente constituidas al amparo de legislación aplicable en materia de asociaciones, y que respondan, en cuanto al concepto de empresa turística a lo establecido por la Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo.

Respecto a la línea 3, podrán ser beneficiarias igualmente las asociaciones de empresas con fines culturales o artísticos que participen en el desarrollo y/o la colaboración en el desarrollo de fiestas declaradas de interés turístico.

No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurren alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

A.2) Cuando la naturaleza del proyecto lo permita, o cuando así se establezca como requisito en la presente convocatoria a efectos de poder concurrir a una determinada línea, podrá ser beneficiaria de las subvenciones previstas cualquier agrupación de Asociaciones empresariales y profesionales exclusivamente de empresas turísticas, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas agrupaciones se registrarán por el documento contractual que las regule. El funcionamiento interno de la agrupación responderá a criterios de autonomía de gestión, asumiendo uno de los socios, como contratista principal y líder, la dirección del proyecto, así como la representación de la agrupación.

Entre otros, dicho documento contractual deberá regular como mínimo los siguientes aspectos:

- Identidad de los socios, objeto de la agrupación, duración, régimen de adopción de acuerdos, régimen de representación, separación de socios y disolución.
- Distribución de actividades del proyecto y presupuesto.
- Relaciones de confidencialidad.
- Propiedad y protección legal de los resultados.
- Explotación comercial futura de los resultados.
- Divulgación pública de resultados.

El líder, o en su caso la Agrupación de Interés Económico (AIE), recibirá la ayuda total concedida y será responsable de su distribución entre los socios participantes de acuerdo con el reparto establecido en el presupuesto aprobado.



El documento contractual suscrito que regule la agrupación se entregará a la Administración con carácter previo a la resolución de concesión.

Se entenderá concedida la ayuda y aprobado el contrato por el órgano concedente de la ayuda, cuando el beneficiario reciba la resolución de concesión.

En todo caso los beneficiarios deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la referida Ley General de Subvenciones. Las asociaciones, o agrupaciones en las que concurra alguna de las prohibiciones que establece dicho artículo no podrán acogerse a las ayudas previstas.

La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la asociación que actúa como líder, que aportará la documentación justificativa del proyecto.

La solicitud contendrá una declaración responsable de cada beneficiario de no hallarse su entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Requisitos específicos: Adicionalmente, los requisitos específicos para concurrir a cada una de las líneas y ser beneficiario de ayudas, son los que siguen:

B.1) Línea 1. En el caso de actuaciones para la puesta en marcha de estrategias de comercialización y promoción de productos que favorezcan el desarrollo turístico, que consistan en:

- Contratación o puesta en marcha de centrales de reservas.
- Plataformas tecnológicas, destinadas a la creación y consolidación de acciones y productos turísticos a través de Internet.

Podrán ser beneficiarios:

- Asociaciones empresariales y profesionales exclusivamente de empresas turísticas, siempre y cuando el número de asociados sea superior a cien y tenga al menos dos años de antigüedad desde su inscripción en el correspondiente Registro Oficial.
- Agrupación de Asociaciones empresariales y profesionales exclusivamente de empresas turísticas, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que con dicha agrupación se supere el número mínimo de cien asociados, considerando los asociados de cada entidad que suscribe la agrupación.

B.2) Línea 5. En el caso de actuaciones en materia publicitaria y promocional, excluyendo el merchandising, que consistan en:

- Acciones publicitarias y promocionales a través de páginas web.

Podrán ser beneficiarios:

- Asociaciones empresariales y profesionales exclusivamente de empresas turísticas, siempre y cuando el número de asociados sea superior a cien y tenga al menos dos años de antigüedad desde su inscripción en el correspondiente Registro Oficial.
- Agrupación de Asociaciones empresariales y profesionales exclusivamente de empresas turísticas, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que con dicha agrupación se supere el número mínimo de cien asociados, considerando los asociados de cada entidad que suscribe la agrupación.

Tercero.—*Actuaciones subvencionables.*

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones siguientes:

- Línea 1.—Actuaciones para la puesta en marcha de estrategias de comercialización y promoción de productos que favorezcan el desarrollo turístico, que consistan en:
 - Actuación 1.1.—Contratación o puesta en marcha de centrales de reservas. En este caso, la no inscripción de la misma en el registro de Empresas de la Dirección General de Turismo determinará la denegación de la subvención solicitada.
 - Actuación 1.2.—Plataformas tecnológicas, destinadas a la creación y consolidación de acciones y productos turísticos a través de Internet, tales como la creación de bolsas de empleo que pongan en contacto la oferta y la demanda, o cualquier otro mecanismo que potencie el conocimiento de una Comarca Turística o Producto Turístico a través de dichas plataformas.
 - Actuación 1.3.—Asistencia a ferias turísticas:
 - a) Ferias, work-shops y presentaciones, de carácter nacional, a las que acuda la Sociedad Regional de Turismo. Por este apartado se subvencionarán los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la asistencia de una persona por día.
 - b) Ferias, work-shops, de carácter nacional, a las que no acuda la Sociedad Regional de Turismo ni ofrezca espacio (siempre que se consideren de interés turístico). Por este apartado se subvencionarán los gastos de alquiler del suelo, stand y transporte de materiales y los gastos de desplazamiento alojamiento y manutención derivados de la asistencia a las ferias de un máximo de tres personas por feria.
 - Actuación 1.4.—Organización de viajes de familiarización dirigidos a medios de comunicación y “tour operators” u otros agentes del sector, siempre y cuando el programa, los destinos y las actividades realizadas tengan un componente de promoción de un territorio comarcal o supracomarcal dentro del Principado de Asturias, y sus recursos turísticos. No serán subvencionables acciones, del tipo que fuere, en las que se

promocione únicamente la asociación o sus asociados, o territorios de ámbito territorial inferiores a los reseñados. A estos efectos, las Comarcas Turísticas que necesariamente deben vincularse a las actuaciones en materia de Organización de viajes de familiarización, son las descritas en la Base segunda de las Bases reguladoras de la convocatoria.

Igualmente, respecto a esta actuación sólo se considerarán subvencionables los gastos de hospedaje, comida, guía y transporte generados en el lugar de nuestra Comunidad Autónoma en el que se desarrolle el viaje de familiarización (el transporte desde y hacia el lugar en el que se desarrolla el fam trip no se considera incluido). En todo caso, no podrá exceder de los cuatro días y deberán quedar perfectamente identificados los destinatarios del viaje, así como el programa, destinos actividades y memoria de resultados o conclusiones del mismo.

- Línea 2.—Actuaciones para la creación de producto turístico o consolidación de los ya creados.

A los efectos de esta convocatoria se considerará "productos turísticos" la puesta en valor de recursos propios que suponga un conjunto de elementos y/o servicios complementarios entre sí, con atractivo singular y capacidad de atracción turística, siempre que las actuaciones no supongan gastos de inversión. Así, no se trata sólo de dar cobertura a las necesidades básicas de la demanda turística (alojamiento, restauración....). Por el contrario, la "creación de producto turístico" necesariamente ha de implicar la oferta de un conjunto de facilidades, atractivos, servicios y actividades para satisfacer las necesidades del turista, que supongan una clara mejora del servicio, y aporten valor y diferenciación al mismo mediante prestaciones complementarias.

- Línea 3.—Actuaciones para la colaboración en el desarrollo de fiestas declaradas de interés turístico, a celebrar en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Dentro de la presente línea se financiarán gastos corrientes necesarios para el desarrollo de fiestas declaradas de interés turístico regional o nacional a celebrar en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, tales como:
 - Contratación de actuaciones musicales, charangas, grupos folklóricos y bandas de gaitas u otros similares.
 - Elaboración de material promocional: cartelería, folletos programa de actos, libros y revistas u otros similares.
 - Gastos en Publicidad, tales como anuncios en prensa y radio.
 - Catering, meriendas o pincheos vinculados el programa festivo.
 - Suscripción de Seguros de responsabilidad Civil vinculados el programa festivo.
 - Pirotecnia.
 - Gastos de instalación y suministro de sistemas de Iluminación vinculados el programa festivo.
 - Trofeos y placas.
 - Alquileres varios necesarios para el desarrollo de la fiesta: maquinaria, carpas, escenarios y equipos de sonido.

- Línea 4.—Actuaciones destinadas a:

a) La organización de congresos, jornadas y convenciones destinados al fomento de la calidad y profesionalización turística.

A efectos de este apartado se podrán admitir como gastos subvencionables los propios de la organización del evento y las dietas, en su caso, de conferenciantes o invitados especiales (periodistas, escritores...) susceptibles de generar publicidad gratuita.

b) La organización de fam trip internos, talleres de creación de productos, y aquellos programas de asesoramiento dirigidos a la formación de los empresarios turísticos.

A estos efectos sólo se admitirán como gastos corrientes subvencionables los propios de la organización de la actividad en sí (tales gastos de alquileres de local, megafonía o similares). Los gastos relativos al pago a ponentes o asesores que colaboren en la organización del evento, se condiciona a la correcta acreditación de la identificación de los mismos, así como una breve reseña a su cualificación profesional o trabajo que desempeñan. No se contemplarán los desplazamientos hasta el lugar donde se realice la actividad.

- Línea 5.—Actuaciones en materia publicitaria y promocional respetando los formatos que se señalan en el anexo III y excluyendo el merchandising, siempre que dichas actuaciones tengan un componente de promoción de un territorio comarcal o supracomarcal dentro del Principado de Asturias, y sus recursos turísticos. A estos efectos, las Comarcas Turísticas que necesariamente deben vincularse a las actuaciones en materia publicitaria y promocional son las descritas en la Base segunda de las Bases reguladoras de la convocatoria. No serán subvencionables acciones en materia publicitaria y promocional, del tipo que fuere, en las que se promocio únicamente la asociación o sus asociados, o territorios de ámbito territorial inferiores a los reseñados.

En todas las acciones objeto de subvención que conlleven la edición de material promocional (incluidos pósters, comunicaciones, banners en webs, etc.) deberá figurar en lugar visible, la imagen corporativa del Gobierno del Principado de Asturias, así como la imagen corporativa del Turismo en la Comunidad Autónoma. El material promocional que se publique habrá de ajustarse a los formatos tipo recogidos en el anexo III de la presente convocatoria.

Cuarto.—*Formalización de solicitud y documentación.*

Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar tantas solicitudes individualizadas como proyectos se soliciten, acompañadas de la documentación requerida y dirigidas a la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, y Turismo, utilizando para ello el modelo contenido en el anexo II de la presente Resolución.



No obstante lo anterior, los proyectos a presentar por un mismo solicitante que por su naturaleza se encuadren en una misma línea de actuación subvencionable, serán agrupados en una única solicitud.

En la solicitud presentada, se enunciará la línea de actuación subvencionable a la cual se desea concurrir. Deberá ir firmada por el representante legal de la asociación o apoderado de la agrupación que actúa como líder.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro Central del Principado de Asturias, situado en la calle Coronel Aranda, 2, Planta Plaza en Oviedo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes se acompañarán necesariamente de la siguiente documentación:

- Fotocopias compulsada o legalizada notarialmente del CIF, estatutos y acreditación de la inscripción de la asociación en el registro correspondiente.
- Fotocopia compulsada o legalizada notarialmente del DNI del representante de la asociación y documento acreditativo de la representación que ostenta, o autorización expresa sustitutiva a favor de la Consejería de Cultura y Turismo para solicitar el mismo ante los órganos correspondientes.
- Memoria justificativa de la actividad realizada en la que se hará constar todos aquellos datos y circunstancias relevantes en el desarrollo de la misma (identificación ponentes, asistentes, fechas y lugares de celebración, temas y contenidos etc.) así como la valoración, conclusiones y resultados derivados de su realización y su repercusión para el sector turístico. Breve mención de las características de la asociación, ámbito de actuación y reseña de aquellas actividades que considere más destacadas de entre las que haya realizado anteriormente. Y, en especial, la memoria de actividades realizadas por la Asociación en el ejercicio inmediato anterior al año en curso.
- Será necesario acreditar que se realizó el proyecto o actividad para el que se solicita la subvención, utilizando para ello cualquier medio de prueba que permita tener constancia fehaciente de este hecho.
- Muestra de material promocional editado, ajustado a los formatos establecidos en el anexo III. Asimismo se acompañará declaración responsable del órgano competente, relativa a la distribución gratuita del citado material.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionable, con identificación del acreedor y del documento, su importe (base imponible y total), fecha de emisión y fecha de pago. A tal fin, las facturas originales deberán ser presentadas junto con el correspondiente listado oficial, el cual se adjunta en el anexo II, si bien podrá incorporarse de manera complementaria, no sustitutiva, el mencionado listado en soporte informático (puerto USB, CD...), con el fin de facilitar y agilizar la tramitación del procedimiento. Ante cualquier incidencia o diferencia entre los impresos presentados en formato de papel y los presentados en soporte electrónico, siempre prevalecerá la solicitud presentada en formato de papel. Es obligatorio presentar los impresos en papel dentro del plazo para optar a la convocatoria.

Se tendrá por no presentada cualquier factura que no venga debidamente relacionada. El listado, deberá incluir en su caso, el porcentaje de costes indirectos vinculados al proyecto, sin que el mismo supere el máximo previsto en las bases.

- Justificantes de los gastos subvencionables efectuados: Los gastos se justificarán, mediante facturas abonadas correspondientes al período subvencionado, que serán originales a fin de poder ser diligenciadas y contrastadas en la Dirección General de Turismo. La devolución de las mismas se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Sin perjuicio de lo referido en el párrafo anterior, las empresas que concurren a la presente convocatoria de subvenciones podrán solicitar de la Dirección General de Turismo certificación comprensiva de la fecha de entrega de las facturas originales, órgano responsable de su custodia y extracto del objeto del procedimiento o actuación para cuya tramitación se aporta. La expresada certificación será entregada a la Dirección General de Turismo en el momento en que el documento original sea devuelto al interesado.

Los justificantes, cumplirán con los siguientes requisitos:

- a) Toda factura deberá reunir los requisitos legales: Número de factura, nombre, razón social y CIF o NIF de quien la emite; nombre, dirección y CIF o NIF del comprador, lugar y fecha. Contendrá una clara descripción del producto vendido o servicio prestado, número de unidades adquiridas así como su precio unitario y en su caso, el desglose del IVA, número de unidades adquiridas así como su precio unitario. No se considerarán subvencionables los gastos que incumplan dichos requisitos, ni aquellos en los que el concepto facturado no venga claramente explicitado de tal forma que quede determinada perfectamente su relación con el proyecto presentado.
- b) La efectividad del pago se acreditará: bien mediante el correspondiente justificante bancario cuando el mismo se hubiera realizado mediante transferencia, bien a través de recibo expedido por el proveedor, en el que constará para que pueda ser tenido en cuenta, el número e importe de la factura a la que hace referencia, la fecha del abono de la misma así como la identificación (DNI/CIF), firma y sello del proveedor, en el supuesto de haber sido satisfecho al contado.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá acreditar, según lo indicado en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, el haber solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o



la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

- Certificaciones expedidas, respectivamente, por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativas, respectivamente, de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y con la Seguridad Social (o bien autorización expresa a favor de la Consejería de Cultura y Turismo para solicitar las mismas ante los órganos correspondientes).
- Declaración relativa a las subvenciones solicitadas, o que hayan sido concedidas con la misma finalidad, y si se ha procedido a la justificación de cualquier otra subvención o ayuda concedida con anterioridad por la Comunidad Autónoma al mismo solicitante.
- Fichero de Acreedores: Deberá presentarse únicamente cuando se solicite subvención al Principado de Asturias por primera vez, o cuando se haya producido algún cambio que deba ser consignado en la misma.
- Declaración responsable del representante de la asociación relativa a no estar incurso ésta en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable del representante de la asociación relativa al número de miembros de la asociación, la implantación territorial de la misma, sede en la que se ubica así como su titularidad, y personal propio contratado por la asociación para el cumplimiento de sus fines.
- Declaración responsable del representante de la asociación relativa al régimen de IVA al cual está sujeto la asociación. En particular deberá aclararse si la actividad está exenta en el 100% de su contenido, o si está sujeta al régimen de la prorrata en una parte de sus operaciones, especificándose, en su caso, el porcentaje al cual esté sujeta la asociación.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de instancias es el que sigue:

- a) En todas las líneas excepto la tercera, será de 1 mes a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.
- b) En la línea tercera, será de 1 mes, a contar desde el 1 de septiembre.

Sexto.—*Órganos de instrucción.*

La Dirección General de Turismo será el órgano instructor del procedimiento.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación, las solicitudes, convenientemente informadas, se trasladarán a una Comisión de Valoración que analizará de forma pormenorizada cada una de las actuaciones propuestas.

La Comisión de Valoración estará presidida por la Sra. Directora General de Turismo, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- El titular del Servicio de Promoción Desarrollo e Imagen Turística.
- Dos funcionarios de la Consejería de Cultura y Turismo.
- Un funcionario adscrito al Servicio de Promoción, Desarrollo e Imagen Turística que actuará como Secretario de la Comisión.

A propuesta de cualquiera de sus miembros, la Comisión de Valoración podrá recabar la información necesaria para sus decisiones de los asesores que considere oportunos.

Séptimo.—*Criterios de valoración y forma de pago.*

Las actuaciones subvencionables se valorarán conforme al siguiente baremo:

Línea 1.—40 puntos: Actuaciones para la puesta en marcha de estrategias de comercialización y promoción de productos que favorezcan el desarrollo turístico.

Línea 2.—30 puntos: Actuaciones para la creación de producto turístico o consolidación de los ya creados.

Línea 3.—30 puntos: Actuaciones para la colaboración en el desarrollo de fiestas declaradas de interés turístico, a celebrar en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Línea 4.—20 puntos: Actuaciones destinadas a:

- a) La organización de congresos, jornadas y convenciones destinados al fomento de la calidad y profesionalización turística.
- b) La organización de fam trip internos, talleres de creación de productos, y aquellos programas de asesoramiento dirigidos a la formación de los empresarios turísticos.

Línea 5.—10 puntos: Actuaciones en materia publicitaria y promocional respetando los formatos que se señalan en el anexo III y excluyendo el merchandising.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración antes fijados, procediéndose a continuación al prorrateo del importe global máximo asignado a la convocatoria entre los beneficiarios, de manera proporcional a la puntuación asignada y a la inversión subvencionable realizada, redondeando a números enteros las cantidades resultantes.



Analizadas las solicitudes y valoradas éstas, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución de concesión o denegación a la Ilma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, quien dictará la oportuna resolución que será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Asimismo, se notificará en el plazo legalmente establecido.

Las subvenciones se harán efectivas en un pago único, una vez se haya resuelto la concesión de la subvención. Así, en la misma resolución se ordenará el pago de las subvenciones concedidas a favor de los beneficiarios y por los importes en ella recogidos.

La Resolución que pone fin al procedimiento se notificará a los interesados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y pondrá fin a la vía administrativa quedando expedita la contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad previa de interposición del correspondiente recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Octavo.—*Cuantía de la subvención.*

La cuantía de las subvenciones, para aquellos beneficiarios que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria, será variable, se determinará para cada caso teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios de adjudicación, pero no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del presupuesto de las actuaciones proyectadas y en ningún caso superar los 60.000 euros respecto de cada una de las actuaciones. En el supuesto de que se trate de asociaciones firmantes de Planes de excelencia, dinamización o desarrollo turístico el porcentaje no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del presupuesto de inversión, cuando la actividad se lleve a cabo en el destino afectado por el Plan y siempre y cuando con cargo al Plan se financie otra parte del proyecto presentado.

Noveno.—*Control de la actividad subvencionada.*

Todo proyecto quedará sujeto al control y seguimiento tanto técnico como financiero de la Consejería de Cultura y Turismo.

Con posterioridad a la Resolución de la concesión de subvenciones se podrá proceder a una inspección del proyecto realizado en el plazo de cinco años.

Décimo.—*Revocación de la subvención.*

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial en los siguientes supuestos:

- Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente Resolución, así como en los casos establecidos en los arts. 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y en el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro se dictará por la Ilma. Consejera de Cultura y Turismo.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro en vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Undécimo.—*Régimen supletorio.*

En lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/03, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, y demás normas de directa aplicación.

Anexo II

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Asociación:		CIF	
Dirección a efectos de comunicaciones:	N.º	CP	Municipio
Representante		DNI	
Teléfono	Teléfono móvil		Fax:



- 1.º) Actividad para la que se solicita la subvención
- 2.º) Línea de la subvención a la que se concurre
- 3.º) Autorizo a la Consejería de Cultura y Turismo a solicitar de los órganos competentes (Agencia Tributaria, Seguridad Social y Servicio de Recaudación del Principado de Asturias), información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y a recabar de los órganos correspondientes los datos de identificación personal

SÍ

NO (en este caso deberán ser aportados directamente por los interesados)

....., a de de 20....

Firma y sello

Nombre:

DNI:

Cargo:

Ver dorso

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Respecto a los datos de carácter personal obrantes en la presente solicitud serán incorporados a los ficheros automatizados que a continuación se relacionan, todos ellos creados por Resoluciones de 18 de febrero de 2003 (publicadas en el BOPA de 15 de marzo):

- "Sistema de Producción, Información y Gestión Administrativa" (SPIGA).
- "Modelo de Datos Intermedio para Consulta de Información Particular" (MID).
- "Base de Datos Corporativa de Terceros" (BDCT).

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita al Servicio de Procesos Administrativos en la siguiente dirección: Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 6.ª planta sector derecho, c/ Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo (Asturias).

ILMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO

Eduardo Herrera "Herrerita" s/n-33006 OVIEDO

DORSO

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (márquese lo que proceda)

- Fotocopias del CIF, Estatutos y acreditación de la inscripción de la Asociación en el registro correspondiente.
- Fotocopia del DNI del representante de la Asociación (o autorización sustitutiva a favor de la Consejería de Cultura y Turismo) y documento acreditativo de la representación que ostenta.
- Certificación del Secretario de la Asociación acreditativa del número de miembros e implantación territorial así como de la fecha de inscripción de la misma en el Registro oficial correspondiente.
- Memoria del proyecto en cuestión, con descripción del contenido de las actuaciones realizadas.
- Muestra del material promocional ajustado a las Bases de la presente convocatoria.
- Gasto ejecutado de la actividad para la que se solicita subvención, así como documentos acreditativos del mismo.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales.
- Certificación expedida por la Consejería de Economía y Hacienda acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Autorización expresa a favor de la Consejería de Cultura y Turismo para solicitar certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago ante los organismos correspondientes (Agencia Tributaria, Servicio de Recaudación del Principado de Asturias, Tesorería General de la Seguridad Social).
- Declaración responsable del representante de la Asociación relativa a no estar incurso ésta en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Declaración responsable relativa a las subvenciones solicitadas, o que hayan sido concedidas con la misma finalidad, y si se ha procedido a la justificación de cualquier otra subvención o ayuda concedida con anterioridad por la Comunidad Autónoma al mismo solicitante.
- Ficha de acreedores



Anexo III

FORMATO PARA FOLLETOS PROMOCIONALES

Tamaños:

- a) 10,5x 21cm
- b) 15x21 cm
- c) DIN A-4

Portada:

- a) Banda superior azul (corporativa), con los arcos del logo turístico.
- b) Banda inferior azul con el lema "Asturias, paraíso natural" (tipografía del logo turístico).

Contraportada:

- a) Banda superior azul (corporativa), con los arcos del logo turístico.
- b) Banda inferior con el logo del Gobierno del Principado de Asturias.

Tamaño de las bandas

- a) Ocupará como mínimo el 10% en la portada.
- b) Ocupará como mínimo el 12% de la contraportada.

En todo caso se respetará la homogeneidad.

La Dirección General de Turismo podrá autorizar la edición de folletos con formato distinto al expresado anteriormente, con carácter previo a la concesión de subvención y siempre que se haga constar en la solicitud de subvención las características aplicadas al nuevo folleto, y los motivos por los cuales resulta necesario variar los mismos.

RESTO DE MATERIAL PROMOCIONAL

En el resto de actuaciones objeto de subvención, deberá figurar, en lugar visible, la imagen corporativa del Gobierno del Principado de Asturias, así como la imagen corporativa del Turismo en la Comunidad Autónoma.